

*recurso contra la Resolución de 30 de diciembre de 1994, del Viceconsejero, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 21 de septiembre de 1994, por la que se deniega el adelanto de un curso de Primaria, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 270/95.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 de marzo de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 270/95, seguido a instancia de Dña. María Nieves Borges Expósito.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, a fin de que los interesados en el recurso nº 270/95, promovido por Dña. María Nieves Borges Expósito, contra la Resolución de 30 de diciembre de 1994, del Ilmo. Sr. Viceconsejero, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 21 de septiembre de 1994, que le deniega el adelanto de un curso de Primaria para su hijo D. Julián Eric Brandt Borges, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Fernando Arozena González.

**692** RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 30 de diciembre de 1994, del Viceconsejero, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 21 de septiembre de 1994, por la que se deniega el adelanto de curso de Primaria, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 341/95.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 de marzo de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 341/95, seguido a instancia de Dña. María Nieves Borges Expósito.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 341/95 promovido por Dña. María Nieves Borges Expósito contra la Resolución de 30 de diciembre de 1994 del Ilmo. Sr. Viceconsejero, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 21 de septiembre de 1994, que le deniega el adelanto de curso de Primaria para su hijo D. Julián Eric Brandt Borges, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Fernando Arozena González.

**693** RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Orden de 8 de febrero de 1995, que desestima la reclamación de indemnización presentada por la recurrente por retribuciones dejadas de percibir al retrasarse el reconocimiento de su condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 475/95.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 de marzo de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 475/95.